300.671
10/01/2013

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

De conformidad con las competencias atribuidas a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Presidencia de la República, Gabinete Civil, por Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que reglamenta dicha Ley, previo análisis y consideraciones y de acuerdo con el procedimiento previsto, la Unidad Operativa de Contrataciones, emite el siguiente Dictamen que fundamenta la contratación Vía la Excepción, para la "Adquisición de Pasajes Terrestres y Aéreos", para la Presidencia de la República.

DICTAMEN N° 07/2012

1. Introducción

Teniendo en cuenta en consideración los compromisos oficiales asumidos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, que motivan el permanente y constante traslado del Primer Mandatario y sus distintas comitivas que lo acompañan, se torna necesario la contratación del servicio para los distintos traslados, a fin de asegurar lo requerido, así como la confianza y seguridad de parte de la Presidencia de la República.

2. Fuente Legal

Que la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas, establece en su Articulo 16° (Tipos de Procedimientos),".

Que el Articulo 33 de la Ley de referencia establece "Casos de Excepción", en que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Publica o a los de Licitación por Concurso de Ofertas, en el supuesto que a continuación se señala:

- Inc. c) se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación.
- Inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locacion de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables:

Que el Decreto N° 3425 de fecha 11 de noviembre de 2009, autoriza la Contratación por Vía de la Excepción, para la Adquisición de pasajes al exterior, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República.

3. Consideraciones

Que, la Presidencia de la Republica, Gabinete Civil, considera prioritario, la presencia del Señor Presidente de la República, en los distintos compromisos oficiales asumidos, como parte importante de la política exterior.

Que, la Presidencia de la República, como primera Institución de la República, debe afrontar, los gastos relacionados con las responsabilidades previstas por el Señor Presidente de la República, en los países en los cuales el Primer Mandatario y Comitiva Oficial, efectuará visitas oficiales en los próximos meses.

4. Conclusiones

La Unidad Operativa de Contratación de la Presidencia de la República, Gabinete Civil, para los fines pertinentes, considera necesaria la tramitación y la aplicación de la excepción planteada, así como la Contratación Vía Excepción a empresas para la Adquisición de Pasajes Terrestres y Aéreos: razón por la cual; Vuestra Excelencia podrá dictar la Resolución correspondiente que apruebe la Contratación Vía Excepción.

Asunción, 19 de diciembre de 2012

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA – Unidad Operativa de Contrataciones – Dirección Administrativa

Graciela Pérez de Zunini
Coordinadora U.O.C
Presidencia de la República

Presidencia de la Republica
Unidad Operativa de Contratación

AMPLIACION DEL DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 007 /2012

Teniendo en cuenta los compromisos oficiales asumidos por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica, que motivan el permanente y constante traslado del Primer Mandatario de la Nación y comitiva que lo acompañan, se torna necesario la contratación del Servicio, para los distintos traslados, a fin de asegurar lo requerido, así como la confianza y seguridad de parte de Presidencia de la Republica.

Es imperante extremar todos los medios necesarios para salvaguardar la integridad del Excelentísimo Señor Presidente de la Republica. En este sentido es importante destacar que el itinerario a utilizar es confidencial. La empresa deberá contar con una experiencia estratégica, confiabilidad, responsabilidad, solvencia para la provisión del servicio considerando la investidura del Primer Mandatario de la Nación.

Que, el Decreto N° 3425 de fecha 6 de Abril de 2019 autoriza la Contratación Vía de la Excepción , para la Adquisición de Pasajes al Exterior, para el Gabinete Civil de Presidencia de la Republica . En su Articulo 1° dice: "Autorizase la Contratación por Vía de la Excepción , para la Adquisición de pasajes al Exterior para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, de conformidad al exordio de este Decreto.

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas en su Capitulo Cuarto, de las Excepciones, Art.33 de los Casos de Excepción dispone, " las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse **a los que la Licitación Publica o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan , inciso c) se realizaran con fines de garantizar la Seguridad Nacional"**

Por todo lo expuesto precedentemente es factible iniciar los tramites para el proceso de Contratación por Vía de la Excepción , para la Adquisición de Pasajes Terrestres y Aéreos

ES MI DICTAMEN

Asunción, 28 de Enero de 2013.-

Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N°: 3.425.-

N° 1082

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN, POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR PARA EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 11 de noviembre de 2009

VISTO: *La Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".*

El Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"; y

CONSIDERANDO: *Que el Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, Casos de Excepción dispone que "las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan... c) se realicen con fines de garantizar la seguridad nacional"*

Que el mismo Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, en su Inciso g) expresa que se dará por acreditado también el caso de excepción cuando "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".

Que, por su parte, el Decreto N° 21.909/2003, en su Artículo 71, Contrataciones por razones de seguridad del estado, establece que "la seguridad del Estado sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, siempre que existan evidencias de que los supuestos procedimientos de licitación pública o licitación por concurso de ofertas puedan causar un daño en el ámbito mencionado y que el criterio haya sido específicamente definido en un Decreto fundado del Poder Ejecutivo o en la Ley del Congreso".

Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N°: 3.425.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN, POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR PARA EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

N° _____

Que el Artículo 73 del citado acto administrativo, reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas dispone que "Adquisición o locacion de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".

Que los compromisos oficiales asumidos por el excelentísimo Señor Presidente de las República, ante las naciones extranjeras y organismos internacionales, motivan el permanente y constante traslado del Primer Mandatario y las distintas Comitivas Oficiales que le acompañan.

Que además de las misiones oficiales planificadas y confirmadas a realizarse fuera del territorio nacional en el presente año, existe la real posibilidad de que se pudieran recibir otras invitaciones del exterior, y en cuyo caso, de ser aceptadas, requerirán de una atención especial y de urgencia, y que debe estar rodeada de la absoluta confianza y seguridad de parte de la Presidencia de la República hacia la empresa u oferente que prestará el servicio.

Que la contratación para la prestación del mencionado servicio, exigirá una rigurosa seriedad, y responsabilidad por parte de la empresa adjudicada a brindar dichos servicios, la cual deberá estar respaldada por una respetable antigüedad y trayectoria en el ramo, tanto en el mercado local e internacional capaz de garantizar servicios de primerísima calidad y un manejo discreto y prudencial de los viajes previstos al exterior por el Señor Presidente de la República y Comitiva, en Misiones Oficiales, a los efectos de resguardar la seguridad e integridad de los mismos.

Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N°: 3.425.-

N°_____

POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN, POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DE PASAJES AL EXTERIOR PARA EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°. *Autorízase la contratación, por vía de la excepción, para la adquisición de pasajes al exterior para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, de conformidad al exordio de este Decreto.*

Art. 2°. *Encomiéndase a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República a iniciar los trámites de rigor, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° de este Decreto, de conformidad a las normas legales que regulan el Sistema de Contrataciones del Sector Público.*

Art. 3°. *El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.*

Art. 4°. *Comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.*

Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py